



Expediente: CONP/2024/2725 - 2024000148

Asunto: Resolución por la que se ordena retrotraer el procedimiento, subsanar en el PPT el error advertido y disponer nuevamente la publicación de los pliegos que han de regir la contratación del expediente de arrendamiento, sin opción a compra, de equipos multifunción, con destino al Área Sanitaria V del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Resolución de 24 de abril de 2024, la Gerencia del Área Sanitaria V acuerda el inicio del expediente de contratación con tramitación ordinaria y procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

II.- Por Resolución de la Gerencia de fecha 27 de junio de 2024, se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el expediente de contratación, se autoriza el gasto y se dispone el procedimiento de adjudicación para el arrendamiento, sin opción a compra, de equipos multifunción, con destino al Área Sanitaria V del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

III.- Publicado anuncio de licitación en el DOUE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 3 de julio de 2024, así como el anuncio de pliegos en fecha 3 de julio de 2024, se advierte un error material en el PPT, por lo que se suspende la licitación para subsanar el error detectado en el PPT.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 37.3 de la Ley de 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 128.2 i) de la ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias es el órgano de Contratación dentro de su ámbito competencial.

Segundo.- La Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en su resuelto Quinto, 1 b), señala que se delegan en el Gerente del Área Sanitaria V las atribuciones para el inicio y la tramitación de expedientes, retención de crédito, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los gastos corrientes, celebración de los contratos y sus modificaciones, que correspondan a gastos corrientes del centro de gestión de la Gerencia del Área Sanitaria V, siendo preceptiva para el inicio del expediente, la autorización previa de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud cuando la cuantía del contrato exceda de 450.000,00 €.

Tercero.- Los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establecen en relación con los pliegos de cláusulas Administrativas y de prescripciones técnicas particulares que ambos deberán aprobarse por el órgano de contratación, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud



RESUELVO

PRIMERO.- Retrotraer el procedimiento, subsanar en el PPT el error advertido y disponer de nuevo la publicación de pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de contratante del Servicio de Salud del Principado de Asturias, Área Sanitaria V del expediente CONP/2024/2725, número de contrato 2024000148, para el suministro, modalidad de arrendamiento sin opción de compra, de equipos multifunción, con destino al Área Sanitaria V del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de contratante del Servicio de Salud del Principado de Asturias, Área Sanitaria V.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar del día siguiente de su publicación. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Central de Recursos Contractuales.

En Gijón, a la fecha de la firma

LA GERENTE DEL ÁREA SANITARIA V
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
(P.D. Resolución de 03/08/12 de la Dirección Gerencia del SESPA)